



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

VISTO:

RESOLUCION AGT N° 31/24

Buenos Aires, 26 de marzo del 2024

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97), texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, y el Expediente Electrónico A-01-00007573-2/2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular, y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que Comunidades Saludables, Recreación y Salud es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus propósitos los de impulsar la construcción y el desarrollo de comunidades saludables; promover y acompañar el desarrollo de las capacidades culturales, organizativas, productivas y lúdicas de las comunidades; alentar la articulación en red; promover los valores y derechos humanos tales como cooperación, tolerancia y respeto para el desarrollo integral de las personas y la sociedad.

Que, en orden a sus objetivos, Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, desde el 1 de marzo del corriente año se han desplegado acciones a los fines de celebrar el Convenio de Colaboración entre este Ministerio Público Tutelar y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil que, como Anexo, integra la presente Resolución.

Que, en ese orden, el mencionado Convenio tiene como objeto contribuir a la estrategia del Ministerio Público Tutelar para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de organismos judiciales, escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares de adolescentes sin cuidados parentales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación con el objeto de mejorar el ambiente institucional y comunitario y ofrecer estrategias de acciones reparatorias, aportando a la deconstrucción de estereotipos y la conformación de vínculos respetuosos entre pares.

Que, en este marco, el Ministerio transferirá a la Asociación Civil para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I del Convenio de Colaboración denominado "Teatro para la convivencia" la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$6.200.000), mediante la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva, por el plazo comprendido entre el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97, texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, que como Anexo 30/24 integra a todos los efectos la presente.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

Artículo 2.- Delegar en la Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, titular de la Secretaria General de Gestión, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago a Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, para la implementación del proyecto que consta como Anexo I del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución denominado "Teatro para la convivencia", por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$6.200.000), mediante la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), previo informe de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva, por el plazo comprendido entre el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2024.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil y a la Secretaria General de Gestión, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	31/2024	T° XXV	F° 61 A 71
			FECHA 26/03/2024

[Handwritten Signature]

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

ANEXO 30/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
COMUNIDADES SALUDABLES, RECREACIÓN Y SALUD ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 100/2023, con domicilio en la calle Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra, Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, representada en este acto por su presidente, Sr. Pablo Ariel Ursul, D.N.I. 23.865.497, con domicilio en la calle Ballivián 2976, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "LA ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca y

CONSIDERANDO:

1. Que Comunidades Saludables, Recreación y Salud es una asociación civil, sin fines de lucro, que tiene entre sus propósitos los de impulsar la construcción y el desarrollo de comunidades saludables; promover y acompañar el desarrollo de las capacidades culturales, organizativas, productivas y lúdicas de las comunidades; alentar la articulación en red; promover los valores y derechos humanos tales como cooperación, tolerancia y respeto para el desarrollo integral de las personas y la sociedad.

"Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil", trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto contribuir a la estrategia del Ministerio Público Tutelar para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de organismos judiciales, escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares de adolescentes sin cuidados parentales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación con el objeto de mejorar el ambiente institucional y comunitario y ofrecer estrategias de acciones reparatorias, aportando a la deconstrucción de estereotipos y la conformación de vínculos respetuosos entre pares. -----

SEGUNDA – PROGRAMA

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan ejecutar la propuesta que como Anexo I "Teatro para la convivencia", forma parte integrante del presente. -----

TERCERA - EXCLUSIVIDAD



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

CUARTA - AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. "LAS PARTES" precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. El personal destinado para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. ---

QUINTA – EROGACIÓN

"EL "MINISTERIO" abonará a la "ASOCIACIÓN" para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I denominado "Teatro para la convivencia" la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$6.200.000), es decir por la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000) por el término de diez (10) meses desde el 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, pagaderos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva. -----

SEXTA – VIGENCIA. RESCISIÓN

El presente Convenio se celebrará por el término de diez (10) meses, contados a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de partes. -----

"LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por "LAS PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

SÉPTIMA - DOMICILIO LEGAL



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA - COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXX del año 2024. -----

Anexo I

Número: ANEXO -30/24 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Teatro para la Convivencia.

El juego teatral como estrategia lúdica para el abordaje de estereotipos y vínculo respetuosos entre pares.

Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civi, trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.

El presente proyecto se propone contribuir a la estrategia prácticas restaurativas del Ministerio Público Tutelar para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de organismos judiciales, escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares de adolescentes sin cuidados parentales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación con el objeto de mejorar el ambiente institucional y comunitario y ofrecer estrategias de acciones reparatorias. Todo esto aportando a la deconstrucción de estereotipos y la conformación de vínculos respetuosos entre pares.

El teatro puede ser abordado como una herramienta para incentivar la socialización y la autoestima, la cooperación y el trabajo grupal, como instrumento para fomentar la creatividad e interpelar conductas naturalizadas desde una perspectiva de igualdad entre pares, reforzando habilidades individuales y sociales. Asimismo, permite romper barreras e inhibiciones.

Comunidades Saludables, Recreación y Salud se propone la elaboración de una intervención colectiva generando cohesión y empatía, a partir del juego dramático, desarrollando en forma lúdica espacios de reflexión para aprender y pensar desde el humor formas saludables de vincularse.

Esta iniciativa está dirigida a adolescentes y busca, a través de la dramatización de escenas cotidianas, evidenciar modos de vinculación y conductas naturalizadas que implican sufrimiento para otros pares. Se trabaja a partir de valores como el respeto y



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

el ejercicio de derechos, posibles modificaciones que son propuestas por los mismos participantes. El humor como herramienta y la identificación de conductas quiebran barreras y facilitan el diálogo entre pares desde una aproximación a vivencias cotidianas.

Objetivo General

Facilitar la reflexión de grupos de adolescentes sobre sus derechos en general y sobre conductas estereotipadas que obstruyen su ejercicio, en particular, a través de intervenciones artísticas y lúdicas.

Objetivos Específicos

- Visibilizar conductas aprendidas, a través de la identificación y el humor.
- Identificar modalidades de vinculación, estereotipos de género y características vinculares.
- Concientizar, desnaturalizar vínculos y aportar a la construcción de modos respetuosos y lazos más saludables.
- Abordar creativamente escenas de la vida cotidiana, reflexionar y elaborar nuevas que permitan la resolución de conflictos y modificar modalidades vinculares.
- Mejorar la socialización y expresión de vivencias y sentimientos a partir del humor y el trabajo colectivo.
- Generar ambientes colectivos saludables.
- Ofrecer alternativas reparatorias que permitan responsabilizarse de las propias conductas y acciones.
- Fortalecer la convivencia escolar o institucional.

Población Destinataria

Adolescentes de escuelas, hogares de adolescentes sin cuidados parentales, pensiones, clubes.

Actividades

Obra de teatro de una hora de duración para entre 200 y 2000 jóvenes que, a través de la interpretación, uso de herramientas como el clown y la música entre otras,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

presenta escenas de la vida cotidiana de los y las adolescentes e invita a reflexionar grupalmente y presentar posibles resoluciones de las escenas planteadas.

Equipo

Tres (3) actores profesionales especialistas en el trabajo con adolescentes, un (1) sonidista y dos (2) personas de logística.

Insumos y Materiales

La Asociación proveerá los insumos y logística necesarios para el desarrollo de cada obra de teatro.

Lugar

El Ministerio Público Tutelar será quién realizará la gestión de espacios culturales y/o sociales adecuados para la realización de la actividad.

Actividad

El proyecto prevé la realización de catorce (14) obras de teatro.

Seguimiento y Evaluación

Luego de cada actividad se realizará una evaluación con el equipo del Ministerio Público Tutelar a fin de realizar ajustes y planificar próximas actividades.

Cronograma

	CALENDARIO									
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
Planificación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Compra Materiales	X									
Actividad		X	XX	XX	X	XX	XX	XX	X	X
Evaluación		X	X	X	X	X	X	X	X	X

Presupuesto



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

El presupuesto total para la implementación del proyecto es de \$6.200.000 de los cuales \$580.000 serán destinados a la compra de insumos y materiales, la ejecución se realizará en 10 meses, de marzo a diciembre de 2024, en montos mensuales fijos.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
